

Las normas que han de regir el servicio de suministro de agua durante la campaña 2015/2016 son las siguientes:

1. Los requisitos para el suministro de agua a cada parcela son los siguientes:
 - a) Que su propietario no adeude a la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana (en adelante la Comunidad) cuotas vencidas de campañas anteriores en dicha parcela.
 - b) Que la parcela esté incluida en el “elenco de regantes” aprobado en la Junta General de Usuarios celebrada el 1/10/2015 para la tramitación del expte n.º 14645 de concesión de aguas públicas a la Comunidad. En caso de no estar en el citado elenco, pero existiendo de toma de agua y solicitud de riego para la campaña 2015/2016, se permitiría el suministro provisional hasta que el Organismo de Cuenca (en adelante OC) resuelva lo que proceda.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos faculta a la la Comunidad para el corte del suministro.

2. Cada parcela en riego dispondrá, salvo avería o causa de fuerza mayor, de un caudal máximo diario de 40 / 50 (precario / oficial) m³/ha facilitado a lo largo de las 24 horas de cada día.
Ninguna parcela podrá utilizar en la campaña un volumen de agua superior al que para cada cultivo y campaña contempla el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica Tinto-Odiel-Piedras.

3. Las parcelas cuyo consumo por periodo bimestral de facturación supere el que le corresponda según el apartado 2 sufrirán una sanción conforme a la siguiente escala:

<i>Exceso</i>	<i>€/m³ excedido</i>
Hasta el 20%	0,02
Del 20.01% al 50%	0,04
Del 50.01% en adelante	0,08

La Junta de Gobierno de la Comunidad podrá añadir una sanción de hasta 0,05 €/m³ por el volumen que en la campaña exceda del autorizado para la misma.

De imponer el OC a la Comunidad sanción por exceso de consumo, su importe será repercutido íntegramente a las parcelas que hayan utilizado mayor volumen de agua del autorizado, según el exceso habido en cada una de ellas.

4. Con independencia de las sanciones anteriores, la Comunidad podrá cortar el suministro de agua a las parcelas que utilicen mayor caudal del autorizado para la campaña o cuyo excesivo consumo diario provoque alteraciones en el suministro a otros usuarios.
5. La parcela que no cuente con caudal o presión suficiente para el riego directo, o si este provoca alteración en el suministro a otras parcelas, deberá contar con balsa capaz de almacenar el agua que por día le corresponda.
Se aconseja a los propietarios de parcelas con cultivos especialmente sensibles a la falta de agua que dispongan de balsa con la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de la plantación en caso de corte de suministro por averías u otras causas de fuerza mayor.
6. Tras la toma de parcela, la propiedad debe instalar una válvula de compuerta o similar que garantice el cierre o apertura lenta del suministro de agua. Si existieran mecanismos automáticos de apertura y cierre, estos deberán ser igualmente de recorrido lento. El objetivo es evitar averías en las instalaciones de la Comunidad por golpes de ariete o cualquier otra incidencia derivada de una apertura o cierre rápido de las válvulas.
7. La presión del agua que suministra la Comunidad en la toma de parcela es la que proporciona la

estación de bombeo correspondiente, incrementada o disminuida en función de la diferencia de cota existentes entre dicha estación y la toma. Las instalaciones particulares de la parcela (filtros, conducciones, abonadoras, etc.) deben ser capaces de soportar la presión citada más en un margen de seguridad que evite los daños que pudieran derivarse de golpes de ariete, cierres o aperturas rápidas de válvulas, rotura de conducciones, paradas de bombeo por avería, cortes de suministro eléctrico, etc.

La propiedad debe disponer de elementos de protección adecuados (válvula de reguladoras de presión u otros) que permitan evitar riesgos a las instalaciones propias o de la Comunidad por las causas antes indicadas. En caso de no disponer de estos elementos o de que su uso no sea acorde a la finalidad pretendida, la Comunidad no indemnizará los daños que puedan producirse en las instalaciones particulares de la parcela, e incluso podrá exigir los causados a la propia Comunidad o a otros usuarios.

8. Los daños en las tomas de parcela y elementos de control no atribuibles a un uso normal de los mismos serán por cuenta del usuario.
9. Los costes de reparación de averías causadas en instalaciones de la Comunidad por subsolados, nivelaciones, etc., efectuadas en la parcela sin previa autorización escrita de la Comunidad, serán de cuenta de su propietario, así como la responsabilidad que pudieran exigir otros afectados, sin perjuicio de la decisión que adopte el Jurado de Riegos, incluida la restitución a la situación original del terreno.
10. De detectarse incumplimiento en materia de afecciones a instalaciones de la Comunidad por construcciones, instalaciones particulares, cultivos, etc se actuará conforme a lo dispuesto en acuerdo de Junta General de Usuarios celebrada el 17/12/2015.
11. No son indemnizables, en las zonas de servidumbre establecidas en artículo 55 de los Estatutos, los daños que se originen a elementos instalados en ellas (construcciones, invernaderos, cobertizos e instalaciones de similares características) ni a cultivos sobre las mismas por averías en tuberías, fugas de agua, accesos para reparación, etc.
12. La cuota de entrada se establece en 300 euros/hectárea.
13. El pago de los servicios y suministros que preste la Comunidad será efectuado a través de las siguientes cuotas, las cuales tienen carácter provisional. Su cuantía definitiva será la que efectivamente resulte según liquidación que se efectuará al final del ejercicio.

- Agua y Energía

Se facturará según el consumo de agua. Estas cuotas podrán ser actualizadas por la Junta de Gobierno a lo largo de la campaña si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos de agua o energía.

<i>Cuota</i>	<i>€/dam³</i>
a) Sector 9	65,74
b) 1ª Fase (menos sector 9)	96,00
c) 2ª Fase (menos sector 18)	100,58
d) Sector 18	134,26
e) Marquesado y Ayamonte	90,26
f) Resto precarios y otros	110,72
g) Tomas directas Los Machos	40,00
h) Tomas directas 2ª Fase (sin agua)	49,38

- Mantenimiento

<i>Cuota</i>	<i>€/ha y mes</i>
a) Sin riego	

Afectará a todas aquellas parcelas que tengan toma de agua o que estén calificadas como reservadas. Se facturará por superficie.

Como superficie inscrita se tomará la catastral, salvo justificación en contra. Para otros usos se considerará la superficie equivalente.

El mínimo de facturación en riego será de una campaña y de una hectárea.

- Elementos de control:

Se facturará, en función del diámetro del contador instalado en la parcela.

a.1) Con toma de agua	2,154
a.2) Sin toma de agua	1,077
b) En riego	
b.1) Sector 9	10,336
b.2) Resto sectores oficiales, Islantilla	9,442
b.3) Ayamonte, otros	8,785
b.4) Marquesado	10,753
b.5) Tomas directas Los Machos	2,889
c) Otros abastecimientos (1) (2)	4,287

diámetro	€/mes	diámetro	€/mes
< 65	2,30	150	5,63
65	2,47	200	8,71
80	2,98	250	15,01
100	3,60	300	21,29
125	5,14	(3)	

- Obras:

Se repercutirán los gastos realizados. Los costes de medios propios de la Comunidad serán los siguientes:

Mano de obra general	26,00 €/hora
Mano de obra averías	31,00 €/hora
Maquinaria	24,00 €/hora
Proyecto, dirección de obra y administración	5 % s/gastos directos

14. Para la facturación de cuotas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las cuotas se facturarán a nombre del propietario de la parcela donde esté la toma, salvo autorización por escrito de este en favor del titular de la explotación existente en dicha parcela.
- El último día de cada mes par y con relación a los dos meses anteriores, se facturará a cada toma las cuotas de agua-energía, mantenimiento y elementos de control que le correspondan. Las facturas con pago domiciliado tendrán una bonificación de 2,5 euros.
- De no poderse acceder al contador de una parcela, se facturará una lectura estimada.
- Cuando una parcela se incorpore a la Comunidad se facturarán la cuotas de entrada y la cuota de "mantenimiento sin riego - sin toma de agua" desde el 1/1/2010 hasta la fecha de inscripción.
- Cuando una parcela con toma reinicie el riego se facturará la cuota de "mantenimiento sin riego - con toma de agua" desde la última fecha en que regó.
- Las facturas del resto de cuotas se emitirán cuando se ejecute la actuación que las originó.
- Las facturas serán remitidas a cada usuario por correo ordinario o medio telemático.

15. En cuanto al cobro de las facturas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El periodo voluntario de pago finaliza el 40º día después de la fecha de facturación.
- No será causa que exima de la obligación de efectuar el pago la no recepción de la copia de la factura.
- A las facturas pagadas fuera de plazo se les aplicarán en ese momento los siguientes recargos e intereses de demora por mes o fracción en que sea demorado el pago:

Cuotas	Recargo	Interés	Interés a partir del 6º año
Entrada, Obra	-	0,5 %	La mitad del IPC anual. Cuando el interés acumulado iguale el IPC desde la fecha de la factura, se aplicará este índice.
Resto	2 %	1 %	

- En caso de que existan varias facturas pendientes y se produzca un pago parcial, este se aplicará, salvo pacto en contrario, con la siguiente prioridad: 1) cortes y gastos, 2) agua-mantenimiento, 3)

cuotas de entrada y 4) obras, y de mayor a menor antigüedad.

16. La Junta de Gobierno de la Comunidad podrá decidir el corte de suministro de agua a las tomas en las que existan facturas no atendidas en su plazo sin que sea necesario aviso previo.
El pago parcial de la cantidad adeudada no suspenderá las operaciones y trámites de corte.
Los gastos de corte y reanudación del suministro serán de 60 euros.
17. Para el restablecimiento de suministro es requisito imprescindible el pago a la Comunidad de las cantidades adeudadas, incluidos recargos e intereses.
18. La Junta de Gobierno podrá decidir el cobro de las deudas vencidas vía ejecutiva en las parcelas que estén en alguno de estos casos:
- Dentro de algún plan de ordenación urbana o similar, con la calificación de urbanizables.
 - Con deuda que pueda prescribir.
 - Con deuda superior a 300 euros por cualquier concepto, con 2 o más recibos pendientes.
 - Con más de 3 recibos pendientes.
19. Los usuarios podrán solicitar la revisión del contador de su parcela conforme al “Protocolo sobre verificación de contadores” aprobado en Junta General de 16/12/2010.
20. Se aconseja a los usuarios que valoren la contratación particular de póliza de seguro que cubra los daños derivados de la ausencia de suministro por averías u otras causas cuya duración haga peligrar los cultivos y otros, ya que los Estatutos consideran no indemnizables por la Comunidad estos daños.
21. Los comuneros que deseen regar sus tierras en la campaña siguiente presentarán antes del 30 de marzo de 2016 solicitud de riego y, en su caso, de inscripción y documentos acreditativos de la titularidad de las parcelas. Estas solicitudes serán tramitadas por la Comunidad ante el OC.
22. Para todo lo no dispuesto en esta normativa, será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Comunidad, en los reglamentos de sus órganos de gobierno y en la concesión de aguas públicas.

Lepe, 17 de diciembre de 2015

El presidente



Logo of the Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana, featuring a stylized water drop and the text 'COMUNIDAD DE REGANTES PIEDRAS-GUADIANA'. To the right of the logo is a handwritten signature in black ink.

Fdo.- Manuel M^a Santana Ponce

- Equivalencia: se considera 1 hectárea equivalente al consumo de 6.000 m³/año.
- La cuota de mantenimiento no incluye reparación de instalaciones cuyo coste sea superior a 1.000 euros por unidad de reparación. El exceso sobre esta cantidad se distribuirá entre los usos urbano, agrícola y otros en función de la superficie inscrita que a cada uno corresponda.
- Para contadores con diámetro superior a 300 mm y contadores ultrasónicos, las reparaciones y sustituciones de elementos de control serán efectuadas directamente por los propietarios a requerimiento de la Comunidad.